



Expediente No. 2021-115

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **FERMIN BOHORQUEZ REMOLINA** en contra de **COOTRAB**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es) - requerimiento. Sírvasse Proveer. Barranquilla, 22 de abril de 2024.

PETICIÓN REQUERIMIENTO	MEMORIAL	PARTE SOLICITANTE	PROCESAL /	FECHA ESCRITO
SOLICITUD AUDIENCIA	APLAZAMIENTO	FERMÍN REMOLINA	BOHÓRQUEZ	09 DE ABRIL DE 2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. Del aplazamiento de audiencia.

Estando el proceso al Despacho para el estudio del mismo, se evidenció que el apoderado judicial de la demandante, Dr. HÉCTOR ROMERO GARCÍA, mediante memorial de fecha 09 de abril de 2024¹, presentó solicitud de aplazamiento de audiencia, la cual, contenía providencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo, en la cual se fijó fecha a la misma hora y fecha, por lo cual se le imposibilitaba al apoderado de la parte actora la comparecencia a la audiencia fijada por esta unidad judicial; por lo que, el Despacho accede a la solicitud de aplazamiento y resuelve fijar nueva fecha

¹ Doc. 13SolicitudAplazamiento.PDF



para la celebración de las audiencias previstas por el legislador en el artículo 80 del CPT y de la SS, dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

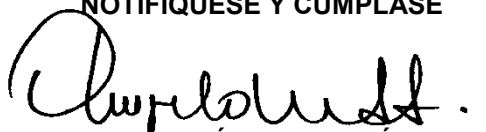
RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S, el lunes 12 de agosto del año 2024 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 15

S.H.